



BARRANQUILLA, D.E.I.P. VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

REF. 080013110003-2023-00065-00

PROCESO: DIVORCIO CECMC

DEMANDANTE: JULIETH KATERINE ABDALA RUIZ

DEMANDADO. URBANO ENRIQUE SAMPAYO RUEDA

Atendiendo que la parte demandante aporta paz y salvo de quien fungiera como su apoderado judicial y a su vez otorga nuevo poder, el despacho procederá a reconocer la respectiva personería y se pronunciará sobre la solicitud de aplazamiento para la audiencia inicial presentada por el nuevo apoderado judicial de la parte demandante, procederá el despacho a fijar nueva fecha con la advertencia a las partes y apoderados que no la concurrencia a esta nueva audiencia se le impondrá las sanciones de que trata el C.G.P., y no habrá lugar a un nuevo aplazamiento.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

- 1.- Téngase por revocado el poder al Dr. JOSE JOAQUIN CASTILLO GLEN por parte de la señora JULIETH KATERINE ABDALA RUIZ.
- 2.- Téngase al Dr. ALEXANDER MORE BUSTILLO como apoderado judicial de la señora JULIETH KATERINE ABDALA RUIZ en los términos y efectos del poder conferido.
- 3.- CONVOCAR nuevamente a las partes del proceso para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL el 27 de Julio de 2023 a las 9:30 a.m., con las advertencias contenidas en el C.G.P., ante su inasistencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De
Barranquilla
Estado No. 110
Fecha: 28 de 2023. Notifico auto
anterior de fecha Junio 27 de
2023.
MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80257c0194eb433086527d18bb84d95f3c286750af1f431f8b3dd1f3515861c4**

Documento generado en 27/06/2023 03:03:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>